

2018 Borrador Enmiendas a la NIMF 5: GLOSARIO DE TERMINOS FITOSANITARIOS (1994-001)

CIPF **segunda** consulta

1 Julio a 30 Septiembre 2019

Secretaria CIPF
Taller Regional CIPF 2019



Antecedentes

El Glosario se actualiza constantemente. Esto puede involucrar:
adiciones, revisiones, eliminaciones

Debido a esto, asegúrese de usar únicamente la última **versión** del Glosario (disponible en www.ippc.int)!

En las **Enmiendas a la NIMF 5 - 2018**, las propuestas son:

- 0 adición
- 5 eliminaciones y
- 4 revisiones

- **Primera consulta:**
1 Julio a 30 Septiembre 2018
- **PTG: Diciembre 2018**
- **CN-7: Mayo 2019**
- **Segunda consulta:**
1 Julio a 30 Septiembre 2019

Lista de enmiendas

Adiciones

- [ninguna]

Eliminaciones

- “clase de producto”
- “bulbos y tubérculos”,
“flores y ramas cortadas”,
“frutas y hortalizas”,
“plantas *in vitro*”
(como clases de producto)

Revisiones

- “semillas”, “grano”, “madera”
(como clases de producto)
- “tratamiento”

Eliminaciones

“clase de producto”:

“Categoría de **productos** similares que pueden considerarse conjuntamente en las **reglamentaciones fitosanitarias**”

- Esta definición puede ser malinterpretada y ha causado confusión en el desarrollo de normas por producto.
- La armonización de las descripciones de los productos es necesaria para el proyecto ePhyto, pero los términos actuales del Glosario relacionados con las clases de productos no son útiles para ese trabajo. El término "clase de producto" no se utiliza en el Apéndice 1 a la NIMF 12.
- Enmiendas de tinta a las NIMF adoptadas podrían aplicarse fácilmente eliminando “clase de producto” o reemplazándolo por “producto”.

Eliminaciones (cont.)

“**bulbos y tubérculos (como clase de producto)**”:

“Partes subterráneas latentes de las **plantas** destinadas a ser **plantadas** (incluidos los cormos y rizomas)”

- Este término se usa de forma incoherente en las NIMF adoptadas y no siempre conforme a su definición en el Glosario.
- El término “bulbos y tubérculos”, calificado en la definición con la expresión ‘**destinadas a ser plantadas**’ no se ha usado únicamente con ese significado, ya que algunos bulbos y tubérculos (en el sentido botánico) pueden usarse para consumo. La definición es muy artificial para resultar útil.
- El uso de las palabras “bulbos” y “tubérculos” con su sentido general y corriente es adecuado y se entiende bien.
- La eliminación del término no requeriría ninguna enmienda de tinta.

Eliminaciones (cont.)

“flores y ramas cortadas (como clase de producto)”:
“Partes frescas de plantas destinadas a usos decorativos y no a ser plantadas”

- El término actual en el Glosario no es coherente con el ámbito del borrador de NIMF sobre *Movimiento internacional de flores y follaje* (2008-005), que actualmente excluye el follaje leñoso
- Este término no tiene ningún significado específico en el contexto fitosanitario. El uso de las palabras “flores cortadas” o “flores y ramas cortadas” con su significado corriente es adecuado y se entiende bien en el contexto de todas las NIMF.
- Su eliminación del Glosario no requeriría ninguna enmienda de tinta

Eliminaciones (cont.)

“frutas y hortalizas (como clase de producto)”:

“Partes frescas de plantas destinadas al consumo o procesamiento y no a ser plantadas”

- Este término del Glosario no tiene ningún significado específico en el contexto fitosanitario.
- El uso de las palabras “frutas” y “hortalizas” con su sentido corriente es apropiado y se entiende bien en el contexto de todas las NIMF donde aparece.
- La eliminación de este término del Glosario no requeriría ninguna enmienda de tinta

Eliminaciones (cont.)

“plantas *in vitro* (como clase de producto)”:

“Plantas que crecen en un medio aséptico y en un recipiente cerrado”

- Este término del Glosario no tiene ningún significado específico en el contexto fitosanitario.
- El término “plantas *in vitro*” se usa únicamente en la NIMF 32 (*Categorización de productos según su riesgo de plagas*) y la NIMF 33 (*Material micropropagativo y minitubérculos de papa (Solanum spp.) libres de plagas para el comercio internacional*), y el significado corriente de “plantas *in vitro*” es adecuado en dichos contextos.
- La eliminación del término del Glosario no requeriría de ninguna enmienda de tinta

Revisiones

“~~semillas~~ (como ~~clase de producto~~)”:

“Semillas (en el sentido botánico) para **plantar**”

“~~grano~~ (como ~~clase de producto~~)”:

“Semillas (en el sentido botánico) para procesamiento o consumo pero no para **plantar**”

- Los términos del Glosario “semillas” y “grano” y sus definiciones son esenciales para explicar la diferencia entre estos productos en el contexto fitosanitario. Ambos se refieren a semillas (en el sentido botánico), pero su uso previsto es diferente.
- Estos términos se usan coherentemente en las NIMF. Los ámbitos de la NIMF 38 y del borrador de NIMF sobre el *Movimiento internacional de grano* (2008-007) son coherentes con estas definiciones.
- El calificativo es necesario para distinguir las semillas (como producto) de las semillas (en el sentido botánico). La palabra “~~clase de~~” debe **eliminarse**.

Revisiones (cont.)

“madera (como clase de producto)”:

“**Productos** tales como **madera en rollo, madera aserrada**, virutas y residuos de madera con o sin **corteza**, excluidos el **embalaje de madera**, el **material de madera procesada** y los productos de bambú y ratán”

- La definición de “madera” en el Glosario es útil porque excluye claramente el material de embalaje de madera, el material de madera procesada y los productos de bambú los que normalmente podrían considerarse como madera en un sentido amplio.
- **Los productos de “ratán” también deberían mencionarse como excepción.**
- El ámbito de la NIMF 39 (*Movimiento internacional de madera*) es coherente con la **revisión propuesta** de la definición de “madera” .
- Por coherencia debería usarse el mismo calificativo usado para “semillas”

Revisiones (cont.)

“tratamiento (como medida fitosanitaria)”:

“Procedimiento **oficial** para matar, **inactivar**, o eliminar, ~~plagas~~ o ~~para esterilizarlas esterilizar~~ o **desvitalizar las plagas reglamentadas**

- El término “tratamiento” en el Glosario se refiere a un procedimiento oficial, en contraposición a los tratamientos no oficiales aplicados por los productores a sus cultivos.
- Cuando se usa conforme a su definición en el Glosario, un tratamiento es una medida fitosanitaria. Debería agregarse el calificativo “como medida fitosanitaria” para que la palabra “tratamiento” pueda continuar usándose, en otros contextos, en su sentido no oficial.
- ~~Las medidas fitosanitarias aplican únicamente a las plagas reglamentadas.~~
Por lo tanto la desvitalización como una medida fitosanitaria solamente aplica a plantas reglamentadas como plagas (por ejemplo malezas cuarentenarias).

Para más información sobre el Borrador 2018 de Enmiendas a la NIMF 5, consulte también:

- Los informes de las reuniones de diciembre 2017 **y 2018** del **Panel Técnico para el Glosario**
- Los informes de las reuniones de mayo de 2018 del **Comité de Normas y el informe de la reunión de mayo de 2019 del Grupo de Trabajo del Comité de Normas CN-7**



INTERNATIONAL YEAR OF
PLANT HEALTH

2020

Contáctenos

Secretaría CIPF

Food and Agriculture Organization
of the United Nations (FAO)

Tel.: +39 06 57054812

Email: ippc@fao.org

Web:

www.ippc.int

www.fao.org/plant-health-2020



Food and Agriculture Organization
of the United Nations



International Plant
Protection Convention